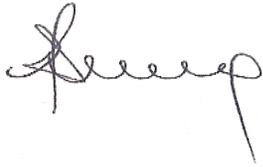


2022-105
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintiséis de abril de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Por haberse subsanado en debida forma la demanda y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por **MARIA OLAIDA MEZA ACOSTA** identificada con C.C. 63.335.710, contra **MARIA GRACIELA JAIMES DE SUAREZ**.

De otro lado, esta pendiente emitir pronunciamiento respecto de renuncia de poder allegada por el apoderado demandante el pasado 18 de abril.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA impetrada a través de apoderado judicial por **MARIA OLAIDA MEZA ACOSTA** identificada con C.C. 63.335.710, contra **MARIA GRACIELA JAIMES DE SUAREZ**.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ALEXIS FERLEY DUARTE RIOS** identificado con C.C. 1.095.815.041 portador de la T.P. 285.431 del C. S. de la J., Abogado en ejercicio, para actuar como apoderado de la parte demandante en el presente tramite, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NO ACEPTAR renuncia de poder presentada por apoderado demandante hasta tanto no se cumpla con la comunicación de dicha renuncia al poderdante, de conformidad con el artículo 76 C.G.P. inciso cuarto.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°.

2022-105
ORDINARIO LABORAL

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que para la notificación electrónica de que Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se deben seguir las siguientes recomendaciones para que tenga plena validez esta actuación:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello; en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

SEXTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **26 DE ABRIL DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 048** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **27 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria